

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **019**

Fecha: **29 DE ABRIL DE 2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020 00067	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS	Traslado de nulidades	29/04/2022	3/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 29 DE ABRIL DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

**DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO**

EJECUTIVO 2020-067

ciro antonio ruiz casallas <ciruiz1961@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Ciro Antonio Ruiz Casallas

Abogado

Celular 3102094234

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
CONFIANZA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCIA B. Y OTROS
RADICADO: 41-001-31-03-003-2020-0067-00
ASUNTO: NULIDAD.

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.446.324 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.972 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandado referido, y de acuerdo al poder que adjunto, muy respetuosamente me permito manifestar que el Señor GARCIA BUSTOS, inicio el trámite para reorganizarse económicamente como persona natural comerciante ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante auto del 05 de mayo de 2019.

El Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 ordena que no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos, en el cual el demandado sea el deudor y demandante en el proceso de reorganización.

*"Artículo 20. **Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse** ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite...(Sic)".* (negrillas y subrayo con intención)

Teniendo en cuenta que el auto con el que se admitió el trámite concursal, es decir el de fecha 05 de mayo de 2019 y que fue notificado a toda la judicatura por el juzgado de conocimiento, su despacho debió advertir dicho evento y rechazar la demanda contra el demandado de la referencia.

En virtud de la norma precitada, muy respetuosamente me permito solicitar se decrete la nulidad de todo lo actuado contra el demandado Juan Carlos García Bustos

Allego poder conferido de acuerdo al decreto 806 de 2020 para actuar y aviso expedido por el secretario del juzgado quinto civil del circuito de Neiva, de fecha 18 de Junio de 2019.

Del Señor Juez,

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS
C.C. 19.446.324 de Bogotá
T.P. 147972 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
CONFIANZA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCIA B. Y OTROS
RADICADO: 41-001-31-03-003-2020-0067-00
ASUNTO: PODER

JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva identificado con las cédula de ciudadanía No. **73.943.532** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con C. de C. No. 19.446.324 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio, portador de la T. P. No. 147.972 expedida por el C. S. J., para que en mi nombre y representación actué dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar incidentes de nulidad, contestar la demanda de la referencia, presentar excepciones, interponer recursos, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS
C.C. No. 73.943.532 de Bogotá

Acepto:

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS
C.C. No. 19.446.324 de Bogotá D.C.
TP. No. 147.972 del C. S. de la J.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Neiva – Huila*

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE

NEIVA - HUILA

HACE SABER:

PRIMERO: Que el deudor **JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS**, identificado C.C. **79.943.532** de Bogotá y domiciliado en el municipio de Neiva Huila, le fue admitido el trámite de Reorganización Empresarial mediante auto de 15 de mayo de 2019, radicado al número 41001-31-03-005-2019-00107-00.

SEGUNDO: Se previene al deudor que sin autorización del señor Juez Quinto Civil del Circuito de la ciudad de Neiva, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

TERCERO: Copia del presente se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor.

CUARTO: El presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de cinco (5) días en la secretaria del juzgado, copia del mismo se fijará en las oficinas de la sede de la deudora y de las sucursales donde ejerce su actividad comercial. Igualmente copia del mismo se publicará en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

El presente Aviso se fija en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término arriba mencionado, hoy 18 JUN 2019, siendo las Siete (7:00) de la mañana.

RUBEN DARIO TORO VALLEJO
-Secretario

NICOLÁS

PODER PROCESO EJECUTIVO JUZGADO 3 CIVIL NEIVA

juan carlos garcia bustos <jucgarcia@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 12:01 PM

Para: ciruiz1961@hotmail.com <ciruiz1961@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (566 KB)

PODER6700.pdf;

Cordial saludo

Adjunto poder para proceso radicado 41 001 31 03 003 2020 0067 00

JUAN CARLOS GARCIA B.

cc 79 943 532 de Bogotá

Cel 310 3201926

PROCESO EJECUTIVO 41-001-31-03-003-2020-0067-00

ciro antonio ruiz casallas <ciruiz1961@hotmail.com>

Vie 1/04/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCIA B. Y OTROS

RADICADO: 41-001-31-03-003-2020-0067-00
ASUNTO: SUBSANO NULIDAD

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBO. GRACIAS

Ciro Antonio Ruiz Casallas

Abogado

Celular 3102094234

Ciro Antonio Ruiz Casallas
Abogado

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCIA B. Y OTROS
RADICADO: 41-001-31-03-003-2020-0067-00
ASUNTO: SUBSANO NULIDAD

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con C. de C. No. 19.446.324 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio, portador de la T. P. No. 147.972 expedida por el C. S. J., actuando en representación del demandado referido y dentro del término legal para hacerlo, muy respetuosamente me permito subsanar la anomalía detectada en el poder especial conferido por mi cliente en cuanto a la no consignación de mi correo electrónico, el cual es el mismo que aparece inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados SIRNA.

Para tal fin, allego el poder debidamente diligenciado y enviado desde el correo electrónico de mi poderdante, integrado con el escrito de nulidad presentado ante su Despacho.

Del Señor Juez,

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS
C.C. No. 19.446.324 de Bogotá D.C.
TP. No. 147.972 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
CONFIANZA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCIA B. Y OTROS
RADICADO: 41-001-31-03-003-2020-0067-00
ASUNTO: NULIDAD.

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.446.324 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 147.972 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandado referido, y de acuerdo al poder que adjunto, muy respetuosamente me permito manifestar que el Señor GARCIA BUSTOS, inicio el trámite para reorganizarse económicamente como persona natural comerciante ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante auto del 05 de mayo de 2019.

El Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 ordena que no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos, en el cual el demandado sea el deudor y demandante en el proceso de reorganización.

*"Artículo 20. **Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse** ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite...(Sic)".* (negrillas y subrayo con intención)

Teniendo en cuenta que el auto con el que se admitió el trámite concursal, es decir el de fecha 05 de mayo de 2019 y que fue notificado a toda la judicatura por el juzgado de conocimiento, su despacho debió advertir dicho evento y rechazar la demanda contra el demandado de la referencia.

En virtud de la norma precitada, muy respetuosamente me permito solicitar se decrete la nulidad de todo lo actuado contra el demandado Juan Carlos García Bustos

Allego poder conferido de acuerdo al decreto 806 de 2020 para actuar y aviso expedido por el secretario del juzgado quinto civil del circuito de Neiva, de fecha 18 de Junio de 2019.

Del Señor Juez,

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS
C.C. 19.446.324 de Bogotá
T.P. 147972 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GARCIA B. Y OTROS
RADICADO: 41-001-31-03-003-2020-0067-00
ASUNTO: PODER

JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva identificado con las cédula de ciudadanía No. **79.943.532** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con C. de C. No. 19.446.324 de Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio, portador de la T. P. No. 147.972 expedida por el C. S. J., para que en mi nombre y representación actué dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar incidentes de nulidad, contestar la demanda de la referencia, presentar excepciones, interponer recursos, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Manifiesto igualmente que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, recibiremos notificaciones como poderdante en mi correo electrónico: jucgarcia@hotmail.com. Mi apoderado en su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA: ciruiz1961@hotmail.com.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS
C.C. No. 79.943.532 de Bogotá

Acepto:

CIRO ANTONIO RUIZ CASALLAS
C.C. No. 19.446.324 de Bogotá D.C.
TP. No. 147.972 del C. S. de la J.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Neiva – Huila*

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE

NEIVA - HUILA

HACE SABER:

PRIMERO: Que el deudor **JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS**, identificado C.C. **79.943.532** de Bogotá y domiciliado en el municipio de Neiva Huila, le fue admitido el trámite de Reorganización Empresarial mediante auto de 15 de mayo de 2019, radicado al número 41001-31-03-005-2019-00107-00.

SEGUNDO: Se previene al deudor que sin autorización del señor Juez Quinto Civil del Circuito de la ciudad de Neiva, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

TERCERO: Copia del presente se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor.

CUARTO: El presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de cinco (5) días en la secretaria del juzgado, copia del mismo se fijará en las oficinas de la sede de la deudora y de las sucursales donde ejerce su actividad comercial. Igualmente copia del mismo se publicará en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

El presente Aviso se fija en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término arriba mencionado, hoy 18 JUN 2019, siendo las Siete (7:00) de la mañana.

RUBEN DARIO TORO VALLEJO
-Secretario

NICOLÁS

PODER PROCESO EJECUTIVO

juan carlos garcia bustos <jucgarcia@hotmail.com>

Vie 1/04/2022 11:47 AM

Para: ciro antonio ruiz casallas <ciruiz1961@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (642 KB)

PODERv.2.pdf;

JUAN CARLOS GARCIA B.

Ingeniero Civil

Cel 310 3201926

Huila